



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



TÉNGASE PRESENTE REVOCACIÓN DE PODER

RES. EX. N° 7 / ROL D-032-2015

Santiago, **06 NOV 2015**

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 22 de julio de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-032-2015, con la formulación de cargos a Rilesur Ltda., Rol Único Tributario N° 76.671.390-4, titular de la Resolución de Calificación Ambiental Resolución Exenta N° 5/2009 (en adelante, RCA 5/2007), que aprueba el proyecto "Planta de Reconversión de Materiales Residuales RILESUR Ltda. Planta de Reconversión de Materiales Residuales", dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos.
2. Que con fecha 18 de agosto de 2015, don Clemente Eduardo Heinrich Commentz, en representación de Rilesur Ltda., presentó un escrito por medio del cual solicitó tener presente designación como apoderadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, de doña María Luisa Keim Knabe, doña María Soledad Araneda Núñez y doña María Paz Flores Sánchez, lo cual se tuvo presente mediante RES. EX. N° 3 / ROL D-032-2015.
3. Que con fecha 30 de octubre del año en curso, don Clemente Eduardo Heinrich Commentz, presentó ante esta Superintendencia un instrumento privado suscrito ante notario con fecha 28 de octubre de 2015, por medio del cual revoca el poder conferido a doña María Luisa Keim Knabe, para los efectos de actuar a nombre de Rilesur en el presente procedimiento administrativo.

RESUELVO:

I. TÉNGASE PRESENTE revocación de poder conferido a doña María Luisa Keim Knabe.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Clemente Eduardo Heinrich Commentz, representante legal de Rilesur Ltda., domiciliado en Los Maquis N° 415, Isla Teja, Valdivia, y a doña María Luisa Keim Knabe, doña María Soledad Araneda Núñez y doña María Paz Flores Sánchez, todas domiciliadas en Vicente Pérez Rosales N° 642, Oficina 41, Valdivia.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Camilo Orchard Rieiro".

Camilo Orchard Rieiro
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Clemente Eduardo Heinrich Commentz, representante legal de Rilesur Ltda., domiciliado en Los Maquis N° 415, Isla Teja, Valdivia.
- María Luisa Keim Knabe, María Soledad Araneda Núñez y María Paz Flores Sánchez, todas domiciliadas en Vicente Pérez Rosales N° 642, Oficina 41, Valdivia.

Con copia

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.